

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, IBERPAPEL GESTIÓN S.A. comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de IBERPAPEL GESTION, S.A. celebrada el día 20 de abril de 2016, en segunda convocatoria, ha aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Una vez efectuada esta notificación, se incluirá la misma y su anexo en la página web corporativa de la compañía ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)).

San Sebastián, 21 de abril de 2016

- Joaquín Manso Ramón  
Secretario del Consejo de Administración

## **ANEXO**

### **PUNTO PRIMERO.**

1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado por importe de veintitrés millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento noventa euros con sesenta y un céntimos (23.894.190,61 euros), que se distribuirá de la siguiente manera:

- A dividendos la cantidad de seis millones novecientos treinta y tres mil dos euros y cinco céntimos (6.933.002,05 euros), que representa 0,65 euros brutos por acción, del cual 0,30 euros brutos por acción, lo que equivale a la cifra de 3.199.847,10 euros, ya se encuentran distribuidos como dividendo a cuenta del ejercicio, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 25 de febrero de 2016, quedando pendiente de pago un dividendo complementario y definitivo de 0,35 euros brutos por acción, que representa la cifra de 3.733.154,95 euros, los cuales se harán efectivos a los señores accionistas a partir del día 4 de mayo de 2016.

- A reserva voluntaria la cantidad de dieciséis millones novecientos sesenta y un mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (16.961.188,56 euros).

3.- Aprobar la gestión del Órgano de Administración durante dicho ejercicio.

4.- Facultar al Presidente, Don Iñigo Echevarría Canales y al Secretario del Consejo, Don Joaquín Manso Ramón, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a Iberpapel Gestión, S.A., como de su Grupo consolidado, así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

**PUNTO SEGUNDO.**

Reelegir como Auditores de Cuentas de Iberpapel Gestión, S.A. para auditar las cuentas a nivel individual y consolidado, correspondientes al ejercicio de 2016, a la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

**PUNTO TERCERO.**

**3.1.-** Reelegir a Doña María Luisa Guibert Ucin, como Consejera por el plazo de cuatro años, con la calificación de Consejera Independiente.

**3.2.-** Reelegir a Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, como Consejero por el plazo de cuatro años, con la calificación de Consejero Independiente.

**PUNTO CUARTO.**

Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de delegación, la adquisición derivativa de acciones de propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, en los términos previstos en la Ley.

(i) Modalidad de adquisición: adquisición a título oneroso mediante compraventa.

(ii) Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el límite del 10% del capital suscrito, determinado en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Plazo: la duración de la presente autorización será de cinco años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

(iv) El precio será como mínimo el del valor nominal y como máximo de 40 euros por acción.

Por ello, se autoriza al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente compraventa, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente.

#### **PUNTO QUINTO.**

A) Reducir el capital social de la Compañía en la cuantía de 318.694,20 euros, mediante la amortización de 531.157 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a la autorización efectuada por la Junta General de Accionistas y dentro de los límites previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción de capital se realiza con cargo a reserva voluntaria, procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 318.694,2 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición al que se refiere el artículo

335 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción será amortizar acciones propias.

Esta reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se llevará a cabo en el plazo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

Modificar el Artículo 5º de los Estatutos Sociales que pasa a tener la siguiente redacción:

ARTICULO 5º.- El capital social es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (6.429.720,0 euros).

Dicho capital está dividido en DIEZ MILLONES SETECIENTAS DIECISÉIS MIL DOSCIENTAS (10.716.200) acciones ordinarias, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.

B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean precedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser

delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona a las que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

**PUNTO SEXTO.**

1.- Aprobar el aumento de capital social, con cargo a reservas, en la cantidad de 128.594,4 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 214.324 nuevas acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento.

Las acciones nuevas conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos que las restantes acciones de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción o asignación incompleta de la ampliación de capital.

Las acciones se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,60 euros y sin prima de emisión.

La ampliación de capital se llevará a cabo íntegramente con cargo cuentas o subcuentas de reservas (dentro de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital) que determine el Consejo de Administración o la persona en quien se delegue.

2.- Aprobar que la ejecución del presente acuerdo de aumento de capital, por el Consejo de Administración queda condicionada a que, con carácter

previo se haya, a su vez, ejecutado la reducción de capital descrita en el punto quinto anterior del orden del día.

**3.-** El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y aprobado por esta Junta General ordinaria bajo el punto primero del orden del día.

**4.-** Las acciones nuevas que se emitan se asignaran gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada 50 derechos de asignación gratuita. Cada acción de la Sociedad otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

La Sociedad o algunos de sus accionistas renunciarán al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción descrita anteriormente.

Está previsto que los derechos de asignación gratuita se otorguen a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Si bien, el Consejo de Administración o la persona en quien éste delegue, podrá modificar, de conformidad con la normativa vigente en ese momento, el momento de asignación de los derechos, así como determinar el resto de fechas relevantes para la correcta ejecución de las operaciones relacionadas con la asignación de derechos, su cotización y la de las acciones nuevas de la Sociedad.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración

con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

**5.-** Las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

**6.-** Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**7.-** Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y a dar la nueva redacción que proceda al artículo quinto de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución,

la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, a título enunciativo y no limitativo:

- (i) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (ii) Renunciar, en su caso, al número de derechos de asignación gratuita necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones.
- (iii) Establecer la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (iv) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.
- (v) Modificar los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones.
- (vi) Otorgar la escritura de ampliación de capital.
- (vii) Designar a la entidad agente y demás asesores de la operación.
- (viii) Realizar las actuaciones o trámites necesarios o convenientes y redactar y firmar la documentación necesaria o conveniente para la autorización y ejecución completa de la emisión, así como la admisión a cotización de las nuevas acciones, ante cualquier la entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, incluyendo, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas e Iberclear.

- (ix) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (x) En su caso, no ejecutar y dejar sin efecto el acuerdo de aumento de capital.
- (xi) En general, en los términos más amplios posibles realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o meramente convenientes para llevar a cabo la completa ejecución de los acuerdos adoptados, pudiendo subsanar, aclarar, adaptar o complementar los mismos.

**PUNTO SEPTIMO.**

Se aprobó, en votación consultiva, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Iberpapel Gestión, S.A. del año 2015.

**PUNTO OCTAVO.**

Se acordó la delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

**PUNTO NOVENO**

Aprobar el nombramiento de Don Alfonso Arsuaga Cortázar y Don José Burutaran Usandizaga, como interventores para la aprobación del Acta de la Junta, junto con el Presidente, dentro del plazo máximo de quince días.